



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Bases específicas y convocatoria para provisión de siete plazas de personal Bombero-Conductor del Servicio Contra Incendios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección

Se convoca a las personas interesadas en cubrir, como personal funcionario de carrera, siete plazas de personal Bombero-Conductor del Servicio Contra Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, en el subgrupo C2, del grupo C, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en la oferta de empleo público de 2016.

El sistema de selección de aspirantes será el de oposición, al amparo de lo establecido en el artículo 61.6 del RDL 5/2015, el artículo 169.2 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 2 del Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, todos ellos de carácter básico, y en desarrollo de la legislación básica estatal, el artículo 47.1 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de julio de 2016, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2016.

Base segunda: Requisitos de participación

Además de reunir los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 44, de fecha 17 de abril de 2017), deberán estar en posesión o en condición de obtener antes de que termine el plazo de presentación de instancias, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o títulos oficialmente equivalentes, así como el carné de la clase C.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Base tercera: Solicitudes y derechos de examen

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, se registrarán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habiliten al efecto.

Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, quienes acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención.



En otro caso, de no estar exento, a la solicitud se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen (10 euros), que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

Base cuarta: Proceso de selección

El proceso de selección constará de siete ejercicios, todos ellos eliminatorios, y de un curso de formación y prácticas que tendrán que realizar y superar, las personas aprobadas.

Los ejercicios primero, segundo y tercero consistirán, cada uno, en la contestación por escrito a un cuestionario de tipo test, con 50 preguntas más 5 de reserva durante el tiempo de 60 minutos, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta.

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, mediante la siguiente fórmula:

$$n.º \text{ de aciertos} - (n.º \text{ de errores}/3)$$

$$\text{Calificación} = \frac{\text{-----}}{n.º \text{ total de preguntas}} \times 10$$

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la superación de los mismos, obtener la calificación de 5 puntos. el Tribunal podrá determinar el número de respuestas correctas netas, necesarias para alcanzar la calificación de aprobado, con anterioridad a la identificación de aspirantes.

Primer ejercicio. Teórico de conocimiento de la ciudad de Albacete y su término municipal: Las preguntas tipo test estarán relacionadas con la siguiente materia: Callejero, edificios singulares, itinerarios (recorridos) de acceso, parajes, carreteras y caminos en el término municipal de Albacete.

Segundo ejercicio. Teórico: Las preguntas tipo test estarán relacionadas con las materias que figuran en el anexo I (materia común) y anexo II (materia específica).

Tercer ejercicio. Teórico-práctico: Las preguntas tipo test estarán relacionadas entre las siguientes materias: Conocimiento, mantenimiento y funcionamiento de vehículos. Equipos y material de los Servicios Contra Incendios.

Cuarto ejercicio. Pruebas de aptitud física: Previamente a la celebración de estas, se deberá presentar un certificado médico original en el que figure el número de profesional colegiado y esté debidamente firmado, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese la capacitación para realizarlas. Las pruebas de aptitud física se realizarán conforme al anexo IV.

Quinto ejercicio. Prueba psicotécnica: Se dirige a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo de personal Bombero-Conductor del Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete.

Los factores a medir serán los que siguen:

1.- Aptitudes mentales:

Aptitud verbal.

Razonamiento.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Flexibilidad cognitiva.

Aptitud espacial.

2.- Personalidad: Se realizará un análisis global de la estructura de la personalidad, que será complementado mediante una entrevista.

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de apto/apta o no apto/no apta, debiendo superar como mínimo, en el caso de los factores aptitudinales, 4 de los 6 factores a medir.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por personal especialista en Psicología.

Sexto ejercicio. Prueba control de claustrofobia y vértigo:

Objetivo: Detectar la enfermedad que pueden impedir realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados y en edificios de altura.



Las pruebas se realizarán con chándal o prendas de trabajo.

Descripción: Consistirá en dos pruebas calificadas como apto/apta o no apto/no apta, cada una de ellas.

1.ª prueba (control de claustrofobia):

Descripción:

A la persona aspirante se le equipará con casco y guantes.

Se colocará en posición de agachado frente a la boca de entrada de un laberinto subterráneo de tuberías de distinto diámetro y a distintas cotas de profundidad.

El cronómetro se pondrá en marcha a la voz de “preparado, listo, ya”, y deberá recorrer el circuito que previamente podrá visualizar en un plano y se le informará de los obstáculos que puede encontrar durante el recorrido, así como de las bocas de salida como medidas de seguridad. La prueba acabará cuando la persona aspirante salga completamente por la boca establecida como salida, parándose el cronómetro en ese momento. Se considerará apto/apta si realiza el ejercicio en un tiempo igual o inferior a 1 minuto 30 segundos.

2.ª Prueba (control del vértigo):

Consistirá en subir la escalera de un vehículo auto-escala del Servicio Contra Incendios, hasta una altura de 27 metros, con una inclinación de 65.º aprox. Sin estar apoyada verticalmente. Se subirá asegurado/asegurada desde el suelo con casco, arnés y cuerda homologados, facilitados por el S.C.I, y se considerará apto/apta si se realiza el ejercicio en un tiempo igual o inferior a 1 minuto.

Séptimo ejercicio. Reconocimiento médico: Este se ajustará al cuadro de exclusiones previstas en el anexo III. La calificación será de apto/a o no apto/a.

Curso selectivo: Quienes se incluyan en la relación de personas aprobadas que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso de formación conforme a lo previsto en el artículo 21, apartado d), del Reglamento interno del Servicio Contra Incendios, pudiendo considerarse como no aptas, aquellas personas aspirantes que no hayan superado el período de formación en prácticas. Para ello la Dirección del Servicio nombrará al equipo de evaluación, el cual establecerá previamente, al inicio del curso, los criterios de evaluación, que se harán públicos junto con su composición mediante la publicación de la correspondiente resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. El equipo de evaluación podrá asesorarse de personal especialista en psicología, para aquellos criterios de evaluación que estime necesario.

Finalizado el curso, la Dirección del Servicio Contra Incendios, a tenor de lo dispuesto en el mencionado Reglamento interno, elevará propuesta a la Corporación de nombramiento definitivo de personal funcionario de carrera a la vista de las condiciones y aptitudes de las personas aspirantes.

Anexo I: Materia común

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 6: Medidas de igualdad en el empleo para la Administración General del Estado, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Anexo II: Materia específica

Tema 1: Naturaleza del fuego. Física y química.

Tema 2: Medios de extinción, técnicas de extinción y agentes extintores.

Tema 3: Riesgo eléctrico: Nociones sobre electricidad, precauciones y riesgos en su utilización, incendios en instalaciones eléctricas.

Tema 4: Instalaciones fijas de detección y extinción de incendios.

Tema 5: Transporte de materias peligrosas por carretera y ferrocarril. Actuación de los SCI ante accidentes de mercancías peligrosas.

Tema 6: Operaciones y precauciones en fuegos urbanos. Equipos y material a utilizar. Incendios de interior. Ventilación de incendios.

Tema 7: Operaciones y precauciones en fuegos industriales. Equipos y material a utilizar.



Tema 8: Operaciones y precauciones en fuegos forestales. Equipos y material a utilizar.

Tema 9: Socorrismo y primeros auxilios. Rescate y salvamento: Equipos, precauciones y técnicas de operaciones.

Tema 10: Hidráulica para bomberos: Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Bombas de aspiración e impulsión. Instalaciones hidráulicas.

Tema 11: Planes de emergencia y autoprotección y sus diferencias.

Tema 12: Transmisiones, comunicaciones telefónicas y radiotelefónicas; utilización y mantenimiento de equipos de radiotelefonía.

Tema 13: Vehículos contra incendios y salvamentos.

Tema 14: Medios de exploración y salvamento.

Tema 15: Técnicas y medios para apeos y demoliciones en edificios y ruinas.

Tema 16: Reglamento interno del Servicio Contra Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Tema 17: Conocimiento del reglamento de circulación y seguridad vial.

Tema 18: Callejero, edificios singulares, itinerarios (recorridos), de acceso, parajes, carreteras y caminos en el término municipal de Albacete.

Anexo III: Reconocimiento médico

Primero. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de personal Bombero-Conductor.

La ingesta de sustancias o el uso de métodos para la mejora del rendimiento físico que pudieran ser constatados en el momento del reconocimiento médico.

Segundo. Exclusiones definitivas: Estar exento o exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología debido a la profesión. Teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

OFTALMOLOGÍA.

Disminuciones de la agudeza visual inferiores a $\frac{1}{2}$ en el ojo mejor y $\frac{1}{4}$ en el ojo peor, medida con/sin corrección.

Patología que a juicio del Tribunal pueda alterar el desarrollo de la función de bombero o agravarse con la misma, entre ellas: Retinopatía (se admite la coriorretinitis serosa), retinosis pigmentaria, hemeralopia, diplopia, ceguera total a los colores, glaucoma, afaquias y pseudoafaquias, subluxación del cristalino, distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida, queratitis crónica, alteraciones oculomotoras importantes, dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos. Constricción periférica de más de 60.º entre ambos ojos.

OTORRINOLARINGOLOGÍA.

La agudeza auditiva conversacional, admitiendo pérdidas de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

No se admitirá audífono.

No padecer: Vértigo, dificultades importantes de la fonación, perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR.

Presentar un mínimo de:

Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180º. Abducción hasta 120º.

Codo: Flexión hasta 140º. Extensión hasta 0º. Pronosupinación de 0.º a 180º.

Muñeca: Dinamometría no inferior a 30 kg en cualquiera de las manos.

Cadera: Flexión hasta 120º. Extensión hasta 10º (más allá de 0º).

Rodilla: Extensión completa flexión hasta 130º.

Tobillo: Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º.

Presentar:

Falta o pérdida de más de $\frac{1}{3}$ de la falange distal del primer dedo de la mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo de la mano, excepto la falange distal del 5.º dedo.



Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 2 cm).

Lesiones articulares o ligamentosas de rodilla no reparables.

Alteraciones ortopédicas importantes del pie que a juicio del Tribunal imposibiliten la función.

Limitación de movimientos de los dedos del pie que dificulten andar, correr o saltar.

Falta de cualquier falange en cualquier dedo del pie. Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

Columna vertebral: Escoliosis mayor de 10°.

Costilla accesoria que produzca robo subclavicular.

Hernia discal intervenida que a juicio del examinador pueda dificultar el desarrollo de la función. Hipercofosis estructurada moderada o grave.

Hiperlordosis estructurada o grave.

Secuelas de Scheuermann dorsal o lumbar.

Espondilolisis sintomática.

Espondilolistesis. Espina bífida.

Enfermedades varias:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Artrosis. Luxación recidivante irreparable que impida las funciones del bombero/a. Parálisis muscular. Miotonía congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del puesto de trabajo.

APARATO DIGESTIVO.

No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante. Hepatopatías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

APARATO CARDIOVASCULAR.

No padecer: Hipertensión arterial mayor de 155/95 mm/Hg. Insuficiencia cardiaca. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndrome de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado. Bloqueos completos de rama. Extrasístoles supraventriculares o ventriculares frecuentes. Valvulopatías. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Varices. Dilataciones venosas de cualquier otra etiología que a juicio del examinador puedan dificultar el desarrollo de la función. Lesiones cutáneas por trastornos vasculares. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo. Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

No se admitirán prótesis vasculares.

APARATO RESPIRATORIO.

No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80 %. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Enfisema. Neumotórax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar y en las tareas específicas de su puesto de trabajo.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer: Parkinson, corea o balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

Piel y faneras.

No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función del puesto de trabajo.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis activa. Hernia inguinal. Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria.

Alcoholismo, drogodependencia.

Cualquier otro proceso patológico o característica somática que a juicio de los asesores especialistas dificulte o impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Anexo IV: Pruebas de aptitud física

Se establecen como obligatorias las seis pruebas siguientes, que deberán realizarse por el orden en que se mencionan, salvo que, por imponderables, se modifiquen por el Tribunal. Cada una será eliminatoria para participar en la siguiente.

Las pruebas tendrán un solo intento, excepto la identificada en estas bases como “segunda”, que tendrá dos. Se procederá a la descalificación de quienes, por cualquier causa, no se presente al llamamiento de alguna de las pruebas, no pudiendo participar en la siguiente.

El Tribunal estará facultado para llevar a cabo test «antidopaje» a la finalización de estas pruebas, si así lo considera oportuno, quedando eliminada la persona aspirante que diera positivo en el correspondiente análisis.

Las pruebas serán puntuables respecto a las siguientes marcas para hombres y mujeres.

Primera. Carrera de 200 m: Será calificado de no apto el hombre que tarde más de 30 segundos y no apta la mujer que tarde más de 35 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
De 29,1 a 30 seg. 5 puntos	De 34,1 a 35 seg. 5 puntos
De 28,1 a 29 seg. 6 puntos	De 33,1 a 34 seg. 6 puntos
De 27,1 a 28 seg. 7 puntos	De 32,1 a 33 seg. 7 puntos
De 26,1 a 27 seg. 8 puntos	De 31,1 a 32 seg. 8 puntos
De 25,1 a 26 seg. 9 puntos	De 30,1 a 31 seg. 9 puntos
De 25 seg. o menos 10 puntos	De 30 seg. o menos 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

Se deberá correr la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos.

Evaluación con cronómetro.

Causas de descalificación:

No acabar la prueba.

No recorrer el camino señalado.

Obstruir o molestar a otra persona participante.

Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

Segunda. Salto de altura con pies juntos sin carrera: Se comenzará con una altura mínima de 90 cm para hombres y 75 cm para mujeres. Se calificará como no aptos a quienes en dos intentos no superen estas marcas. Quienes superen las marcas anteriores serán calificados en la forma siguiente.

Hombres	Mujeres
90 cm 5 puntos	75 cm 5 puntos
93 cm 6 puntos	78 cm 6 puntos
96 cm 7 puntos	81 cm 7 puntos
99 cm 8 puntos	84 cm 8 puntos
102 cm 9 puntos	87 cm 9 puntos
105 cm o más 10 puntos	90 cm o más 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

Dos intentos.

Se debe saltar la mayor altura posible superándose las alturas mínimas exigidas para esta prueba, con los pies juntos partiendo de la posición de parado/a.



Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material: Se realizará en un espacio liso y sin obstáculos donde se situarán los elementos para el salto.

Evaluación: Midiendo la altura desde la base (suelo) hasta la barra de salto.

Causas de descalificación:

Efectuar el salto sin ajustarse a lo requerido.

Tercera. Carrera de 1.500 m: Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 5 minutos y 45 segundos y no aptas las mujeres que hagan más de 6 minutos y 45 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
De 5 m 31 seg. a 5 m 45 seg. 5 puntos	De 6 m 31 seg. a 6 m 45 seg. 5 puntos
De 5 m 16 seg. a 5 m 30 seg. 6 puntos	De 6 m 16 seg. a 6 m 30 seg. 6 puntos
De 5 m 1 seg. a 5 m 15 seg. 7 puntos	De 6 m 1 seg. a 6 m 15 seg. 7 puntos
De 4 m 46 seg. a 5 m 0 seg. 8 puntos	De 5 m 46 seg. a 6 m 0 seg. 8 puntos
De 4 m 31 seg. a 4 m 45 seg. 9 puntos	De 5 m 31 seg. a 5 m 45 seg. 9 puntos
De 4 m 30 seg. o menos 10 puntos	De 5 m 30 seg. o menos 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

Se deberá correr la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos.

Evaluación con cronómetro.

Causas de descalificación:

No acabar la prueba.

No correr por el camino señalado.

Obstruir o molestar a otra persona participante.

Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

Cuarta. Natación. 50 metros estilo libre: Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 50 segundos y no aptas las mujeres que lo hagan en más de 55 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
De 47,1 a 50 seg. 5 puntos	De 52,1 a 55 seg. 5 puntos
De 44,1 a 47 seg. 6 puntos	De 49,1 a 52 seg. 6 puntos
De 41,1 a 44 seg. 7 puntos	De 46,1 a 49 seg. 7 puntos
De 38,1 a 41 seg. 8 puntos	De 43,1 a 46 seg. 8 puntos
De 35,1 a 38 seg. 9 puntos	De 40,1 a 43 seg. 9 puntos
De 35 seg. o menos 10 puntos	De 40 seg. o menos 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

Un intento.

Se debe nadar la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

Equipo necesario: Traje de baño, gorro y zapatillas.

Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una piscina de medidas reglamentarias (25 ó 50 metros).

Evaluación con cronómetro.

Causas de descalificación:

No acabar la prueba.



Avanzar ayudándose de pared o corchera.

Obstruir o molestar a otra persona participante.

Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a nadar antes de la orden de salida.

Quinta. Subir una cuerda de 5 m sin poder ayudarse con los pies: Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 12 segundos y no aptas las mujeres que lo hagan en más de 22 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
De 11,1 a 12 seg. 5 puntos	De 21,1 a 22 seg. 5 puntos
De 10,1 a 11 seg. 6 puntos	De 20,1 a 21 seg. 6 puntos
De 9,1 a 10 seg. 7 puntos	De 19,1 a 20 seg. 7 puntos
De 8,1 a 9 seg. 8 puntos	De 18,1 a 19 seg. 8 puntos
De 7,1 a 8 seg. 9 puntos	De 17,1 a 18 seg. 9 puntos
De 7 seg. o menos 10 puntos	De 17 seg. o menos 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

Un intento.

Se deberá subir la cuerda sin apoyo de los pies en el menor tiempo posible a partir de la señal de salida, alcanzando los cinco metros.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material: Gimnasio y se utilizará una cuerda lisa suspendida verticalmente, en la que se habrá marcado la altura de 5 metros desde el suelo.

Se ha de empezar erguido/a.

Evaluación: Verificación visual del alcance claro con la mano de la marca de los cinco metros.

Causas de descalificación:

No realizar la subida.

Impulsarse al iniciar la trepada.

Ayudarse de los pies en cualquier momento de la trepada.

Sexta. Levantamiento de peso. Tres veces consecutivas desde el suelo hasta por encima de la cabeza con brazos estirados (estilo libre): Se calificarán como no aptos quienes no superen estas marcas. Se comenzará la prueba con un peso de 44 kg para los hombres y 30 kg para las mujeres. Quienes superen las marcas anteriores, serán calificados en la forma siguiente:

Hombres	Mujeres
44 kg 5 puntos	30 kg 5 puntos
48 kg 6 puntos	34 kg 6 puntos
52 kg 7 puntos	38 kg 7 puntos
56 kg 8 puntos	42 kg 8 puntos
60 kg 9 puntos	46 kg 9 puntos
64 kg 10 puntos	50 kg 10 puntos

Desarrollo de la prueba:

Un intento.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material: Se realizará en un espacio liso y sin obstáculos, con el peso fijado anteriormente.

Evaluación: Se contarán las veces consecutivas que el levantador ice el peso sobre su cabeza, pasando alternativamente por el suelo, hasta lograr las tres veces consecutivas exigidas en la prueba.

Causas de descalificación:

No acabar la prueba.

No bajar el peso al suelo en cada una de las veces consecutivas.

Soltar la barra o dilatar tiempo en la fase de contacto con el suelo.



Anexo V

Bibliografía recomendada

Se podrá acceder a la bibliografía recomendada en el apartado “documentación” del sitio web del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (<http://www.ceisguadalajara.es/category/documentacion>).

Se advierte que la bibliografía, relacionada en dicho enlace, constituye material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas.

El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.

Albacete, agosto de 2017.

14.795



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

CORRECCIÓN DE ERROR

Según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2017, sobre subsanación de error material en la propuesta de redacción de las bases específicas para provisión de plazas de Bombero-Conductor del Servicio Contra Incendios (anexo IV: Pruebas de aptitud física), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2017, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

«Se establecen como obligatorias las siete pruebas siguientes...».

DEBERÁ DECIR:

«Se establecen como obligatorias las seis pruebas siguientes...».

Albacete, septiembre de 2017.

16.229